



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 840-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 18 de Diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 3574-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 18 de Diciembre de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como del titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación resume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, b) al concluir la obra, proyecto o actividad, c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, e) por caso fortuito o fuerza mayor (...)".

Que, mediante Informe N° 3574-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 18 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, indica que conforme a la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención en el numeral 5.1 de las Disposiciones Generales, indica sobre la contratación del personal eventual y/o temporal para que presten servicios bajo la modalidad de Administración Directa, con cargo a proyectos de inversión, se encuentra orientada a la designación de personal adecuado para los cargos 6.3 de las Disposiciones Específicas, se encuentra establecido que: los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, b) al concluir la obra, proyecto o actividad, c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, e) por caso fortuito o fuerza mayor (...)" En consecuencia, estando acreditado la casual de finalización de vínculo laboral (a) al concluir el ejercicio fiscal), corresponde, mediante acto resolutivo, dar por concluido las designaciones de cargo en fecha 31 de Diciembre del 2024.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL de los profesionales señalados en el cuadro que a continuación se detalla, al 31 de Diciembre del 2024, en observancia a la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos a) al concluir el ejercicio fiscal y en merito a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 840-2024-GM-MPLC

OFICINA / PROYECTO	DNI	NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORIA
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO	23818641	ING. CIVIL NEPTALI ASTETE ARTEAGA	JEFE DE PROYECTO y ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA APV LAS AMERICAS VIA SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.	43420584	ECON. NELSON OLMEDO USCA	FORMULADOR / EVALUADOR 1 y JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA FORMULADORA DE INVERSIONES.
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	23876362	ING. JOSE WILBERTH ALARCON YABAR	LIQUIDADOR TECNICO y JEFE (e) DE LA OFICINA DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INVERSIONES
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	42724467	ING. CHRISTOPHER ALFONSO MALPARTIDA CHAMORRO	RESIDENTE DE OBRA 3

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Medio de Ambiente, Oficina General de Estudios y Proyectos, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVAGENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte, Informe Final y los procedimientos administrativos y técnico concernientes a la culminación de obra, y su respectiva aprobación con Acto Resolutivo; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los profesionales mencionado líneas arriba.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
Alcaldía
OGSYL
OGA
OGRH
OTIC
Archivo